



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

### RESOLUCIÓN PARCIAL EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN-UAIP N° 2021-00146

San Salvador, a las catorce horas del día martes **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00146**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de [Redacted Name] Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

*Reciba un respetuoso saludo, deseando que todas sus labores profesionales sean un éxito. El motivo del presente documento es para solicitar la información descrita a continuación:*

1. *Permisos ambientales otorgados para construcciones en el municipio de Nejapa en los últimos 5 años.*
  - a. *Tipo de construcción, b. Empresas, c. Ubicación, Dimensiones, d. Compensación ambiental*
2. *Solicitudes de construcción negadas en el municipio de Nejapa en los últimos 5 años. a) Cantidad por año, b) Tipo de construcción, c) Base legal para la negación del permiso, d) Observaciones ambientales,*
3. *Estudios de impacto ambiental aprobados en los últimos cinco años a empresas en Nejapa. a) Tipos de empresas, b) Áreas de construcción, c) Valoraciones para otorgar permisos.*
4. *Estudio de zonificación ambiental realizado en los últimos cinco años en el municipio de Nejapa: a) Zonas declaradas protegidas por su importancia ambiental, b) Mapa hidrológico de Nejapa, Formación geológica del municipio, c) Impacto ambiental del crecimiento urbanístico en la zona. d) Impacto por extracción de agua en el manto acuífero. e) Reducción de caudal de ríos y estrés hídrico del manto acuífero.*
5. *Estudios de calidad de agua en Nejapa los últimos cinco años. a) Año, Hallazgos, Niveles de contaminación.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH, envió respuesta a los requerimientos 4 y 5, y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle

- ✓ *Ver respuesta detallada enviada por DSH, en documento adjunto (2 Págs.)*
- ✓ *Evaluación Cuantitativa del Recurso Hídrico Subterráneo de la Microcuenca del Río San Antonio, Municipio de Nejapa, Departamento de San Sal Salvador (46 Págs.)*

Licda. *Sandra Carolina* Ortiz de López  
Oficial de Información, MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**